



Libertad y Orden

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000240 DE 2014

( 27 MAY 2014 )

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000632 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 002064 del 19 de agosto de 1992 el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA” reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor EPIFANIO PULGARIN MUNERA (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.636.403, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$200.713,77.

Que con ocasión del fallecimiento del señor EPIFANIO PULGARIN MUNERA, ocurrido el 14 de febrero de 2006, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Resolución No. 0000438 del 18 de septiembre de 2006, reconoció la pensión de sobrevivientes a favor de la señora OLGA MARINA MUÑOZ DE PULGARIN identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.686.490, en su calidad de cónyuge supérstite, a partir del 14 de febrero de 2006 con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2006 en cuantía inicial de \$1.210.351, la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$1.640.383, más el reajuste en salud por la suma de \$153.048.

Que la obligación pensional reconocida en la Resolución No. 000632 del 30 de enero de 1992, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Seguro Social reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al causante en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990 artículo 18.

Que el Seguro Social, hoy Colpensiones, con ocasión del fallecimiento del señor PULGARIN MUNERA EPIFANIO, reconoció pensión de sobrevivientes a favor de la señora OLGA MARINA MUÑOZ DE PULGARIN a través de la Resolución GNR 119712 del 4 de abril de 2014, a partir del 14 de febrero de 2006 en cuantía inicial de \$579.552, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	IPC	MESA RELIQ	NUM MESADA	VLR ACUM
2006		579.552	17D Y 12M	7283037
2007	4,48%	605.516	14	8.477.224
2008	5,69%	639.970,8	14	8.959.580
2009	7,67%	689.056	14	9.646.784
2010	2%	702.837	14	9.839.718
2011	3,17%	725.117	14	10.151.638
2012	3,73%	752.164	14	10.530.296
2013	2,44%	770.517	14	10.787.238
2014	1,94%	785.465	3	2.356.395
RETROACTIVO DESDE 14/02/06 AL 30/03/2014				78.031.910

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de febrero de 2006 al 30 de marzo de 2014 que asciende a la suma de \$78.031.910, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio conforme a constancia expedida por la oficina de Contabilidad y que obra dentro del expediente; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de abril de 2014 que se paga en mayo del 2014, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la señora OLGA MARINA MUÑOZ DE PULGARIN las mesadas de abril de 2014 y mayo de 2014.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	IPC	MESADA MADR	MESADA COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2014	1,94%	1.640.383	785.465	854.918	2	1.570.930
Mayor valor pagado por el MADR por el periodo: 01/04/2014 al 30/05/2014						1.570.930

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo para el año 2014 queda establecido en la suma de \$854.918.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2014 asciende a la suma de \$153.048.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la señora OLGA MARINA MUÑOZ DE PULGARIN deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$1.570.930 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por los meses de abril y mayo de 2014 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar a la suma de \$854.918 la mesada de la pensión de sobrevivientes para el año 2014, reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora OLGA MARINA MUÑOZ DE PULGARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.686.490, como consecuencia del cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación de la obligación pensional por parte de Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados, que para el año 2014 asciende a la suma de \$153.048, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Requerir a la señora OLGA MARINA MUÑOZ DE PULGARIN ya identificada, para que efectúe el pago en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$1.570.930 correspondiente al mayor valor pagado por este Ministerio por los meses de abril y mayo de 2014, y todos los demás mayores valores que

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.


ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.


ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a 27 MAY 2014

  
LAURA ISABEL VALDIVIESO JIMENEZ  
Secretaria General

Elaboró: SCuartero 

Revisó: RPrieto 

Revisó: ORodriguez 

